



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DÉCIMA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA
DEL AÑO 2023**

En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 02 de junio de 2023, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de las solicitudes de información de folio 330001023000088, 330001023000094, 330001023000102 y 330001023000104.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Titular del Órgano Interno de Control, C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por la mayoría de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001023000088, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 04 de mayo de 2023, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Últimas 5 facturas de compra de gasolina de su dependencia "*. (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Fianzas de esta Entidad, por ser el área idónea, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.



Dicho esto, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha realizado un análisis profundo de las 05 (cinco) facturas, las cuales fueron validadas y remitidas a esta Unidad de Transparencia, mismas que cuentan con información referente a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO Y CADENA DIGITALES que recaen en los supuestos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se determinó a clasificar como CONFIDENCIAL dichos datos.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO Y CADENA DIGITALES de las citadas facturas.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-I-16 (02-VI-23). Con fundamento con los artículos 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 y 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADOS DE LOS EMISORES, NÚMERO DE SERIES DE CERTIFICADO DEL SAT, CÓDIGO QR, FOLIO FISCAL, SELLO Y CADENA DIGITALES de las 05 (cinco) facturas. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública de las citadas facturas y, posteriormente, se entreguen a la Gerencia de Administración y Finanzas para que se dé el debido tramite a la solicitud de información de folio 330001023000088.

Continúa haciendo uso de la voz, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA y da cuenta de la solicitud de folio 330001023000094, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 08 de mayo de 2023, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"con base en mi derecho a la información pública y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual, del 1 de enero de 2018 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, descripción del caso y si tipo de sanción que recibió el servidor público acusado, solicito la información en formato abierto archivo Excel". (sic)*

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, por ser el área idónea, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, derivado de la búsqueda exhaustiva que la Gerencia de Administración y Finanzas realizó en sus archivos y bases de datos, no se localizó información respecto *denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual*, del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la declaración de INEXISTENCIA de la información solicitada por el peticionario, por la razón y motivo expuesto.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia, tomaron el siguiente:



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DÉCIMA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA
DEL AÑO 2023

ACUERDO CT-II-16 (02-VI-23). Con fundamento con los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** por unanimidad, la declaración de **INEXISTENCIA** de información respecto denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual, del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha.

Asimismo, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA da cuenta de la solicitud de folio 330001023000102, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 17 de mayo de 2023, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"ME GUSTARIA SABER RESPECTO A LA CONCESION DE LA ZONA FEDERAL MARTIMO TERRESTRE QUE LA ASIPONA MANZANILLO TIENE EN EL VASO II LAGUNA DE CUYUTLAN. COPIA ELECTRONICA DE LA SOLICITUD DE DICHA ZONA FEDERAL REALIZADA A LA AUTORIDAD (SEMARNAT)". (sic)*

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Planeación de esta Entidad, por ser el área idónea, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, derivado de la búsqueda exhaustiva que la Gerencia de Planeación realizó en sus archivos y bases de datos, no se localizó información y/o documentación, puesto que no se ha realizado solicitud ante la SEMARNAT en cuanto a la Zona Federal Marítimo Terrestre, por lo tanto, no es posible brindar la copia electrónica que el peticionario solicita.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la declaración de INEXISTENCIA de la información solicitada por el peticionario, por la razón y motivo expuesto.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia, tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-III-16 (02-VI-23). Con fundamento con los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** por unanimidad, la declaración de **INEXISTENCIA** de información y/o documentación respecto a solicitudes realizadas por esta Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., ante la SEMARNAT en cuanto a la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Vaso II Laguna de Cuyutlán.

Por último, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA da cuenta de la solicitud de folio 330001023000104, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 17 de mayo de 2023, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Quiero copia electrónica del trámite de solicitud para ZOFEMAT en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlán por parte del Promovente ASIPONA Manzanillo" (sic)*

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Planeación de esta Entidad, por ser el área idónea, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.



Sin embargo, derivado de la búsqueda exhaustiva que la Gerencia de planeación realizó en sus archivos y bases de datos, y no se localizó información y/o documentación respecto a alguna *solicitud para ZOFEMAT en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlán* por parte de esta Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el peticionario, por la razón y motivo expuesto.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia, tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-V-16 (02-VI-23). Con fundamento con los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** por unanimidad, la declaración de **INEXISTENCIA** de información y/o documentación respecto a alguna solicitud para Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlán por parte de esta Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

CUARTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

QUINTO PUNTO.

En este punto del orden del día, y siendo las 17 horas con 25 minutos del día 02 de junio de 2023, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control.


LIC. ALFONSO GIL MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA


C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA
JIMÉNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA
COORDINADOR DE ARCHIVOS